

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

SALTA, 09 ABR 2018

Nº 00097

Expediente Nº 14.347/09

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.347/09 en el que, mediante Nota Nº 0072/18, la Mag. Graciela María PINAL, presenta su renuncia a partir del 15 de marzo de 2018, al cargo de Profesor Adjunto Regular, con Dedicación Semiexclusiva, en las asignaturas "Microeconomía" y "Macroeconomía" de la carrera de Ingeniería Industrial, y

CONSIDERANDO:

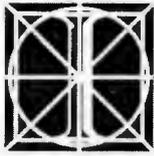
Que la docente funda su dimisión en su reciente acceso a la prestación jubilatoria prevista en la Ley Nº 24.241.

Que por Resolución CS Nº 588/15, se prorrogó la designación de la Mag. Graciela María PINAL, en el cargo citado precedentemente, a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta no más allá del 1 de marzo del año siguiente a aquel en el que cumple setenta (70) años de edad, o hasta la sustanciación del concurso o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda.

Que mediante Nota Nº 0051/17 el Sr. Director General de Personal de la Universidad, Mag. Jorge R. Nina, informó que la Mag. PINAL obtuvo el beneficio de la jubilación a partir de enero de 2017.

Que la docente, por Nota Nº 0083/17, puso tal circunstancia en conocimiento del Sr. Decano de la Facultad, manifestando que la jubilación ordinaria a la cual se acogió no es incompatible con la docencia universitaria y ejerciendo la opción por continuar desempeñándose –en tal carácter- en esta Unidad Académica.

Que para dicho desempeño, la docente fue previamente habilitada mediante Resolución CS Nº 588/15, hasta el cumplimiento de alguno de los supuestos en ella enumerados, ninguno de los cuales se produjo a la fecha.



00097

Expediente Nº 14.347/09

Que la Dirección General de Personal, en su informe de fs. 198 a 200, señala que – de conformidad con las disposiciones contenidas en la reglamentación del Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, aprobada por Resolución Nº 33/2009- se aplica la *“incompatibilidad total entre el desempeño simultáneo del haber jubilatorio obtenido por aplicación de la Ley Nº 26.508 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34, inciso 4 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias”*.

Que la Mag. Graciela María PINAL no obtuvo su prestación jubilatoria en el marco de la Ley Nº 26.508, sino en el de la Ley Nº 24.241, regulatoria del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que el inciso 4. del artículo 34 de la ley Nº 24.241 –mencionado por el Sr. Director General de Personal en su informe- se refiere a *“los beneficiarios de prestaciones previsionales que hubieren accedido a tales beneficios amparados en los regímenes especiales para quienes presten servicios en tareas penosas, riesgosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro”* por lo que –claramente- no hace alusión a los beneficiarios de la jubilación ordinaria, como es el caso de la prestación obtenida por la Mag. PINAL en febrero de 2017.

Que en el inciso c) del ya aludido informe, la Dirección General de Personal señala que *“resultante de un vacío normativo por parte de esta Casa de Estudios con relación al personal jubilado: NO hay una norma expresa que disponga las condiciones bajo las cuales el personal jubilado pueda seguir prestando servicios”*.

Que, antes bien, la Ley Nº 24.241 –que a tenor de lo señalado por el Sr. Director General de Personal constituye *“el marco general del Sistema Previsional de nuestro país, con alcance normativo general sobre los sistemas jubilatorios especiales”*-, en el inciso 1 del ya mencionado artículo 34, dispone que *“los beneficiarios de prestaciones del Régimen Previsional Público podrán reingresar a la actividad remunerada tanto en relación de*

00097

Expediente N° 14.347/09

dependencia como en carácter de autónomos”, por lo que claramente no fue incompatible el desempeño de la docencia universitaria de la Mag. PINAL, en forma simultánea con la percepción del haber correspondiente a la jubilación ordinaria.

Que de la renuncia de la docente han tomado conocimiento la Dirección General Administrativa Económica, el Departamento Personal de la Facultad y la Escuela de Industrial.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos, de Reglamento y Desarrollo y de Hacienda, en Reunión Ampliada, mediante Despachos N° 55/2018 (CAA), N° 17/2018 (CRD) y N° 7/2018 (CH),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

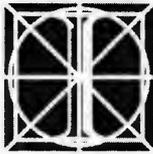
(en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad, tenga por aceptada –a partir del 15 de marzo de 2018- la renuncia definitiva presentada por la Mag. Graciela María PINAL, al cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva en las asignaturas “Microeconomía” y “Macroeconomía” de la carrera de Ingeniería Industrial, en razón de haberle sido otorgada la prestación jubilatoria, en el marco de la Ley N° 24.241.

 ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la Mag. Graciela María PINAL los valiosos servicios prestados en esta Facultad.

 ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a la Secretaria Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la Mag. Graciela María PINAL; a la Escuela de Ingeniería Industrial; al Comité Académico del Doctorado en Ingeniería; a la



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Expediente Nº 14.347/09

OSUNSa; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; al Departamento Personal y elevar los obrados al Consejo Superior de la Universidad, para la intervención que le compete.

RESOLUCIÓN FI **Nº 00097** -CD- **2018**

DRA. ANALIA IRMA ROMERO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa